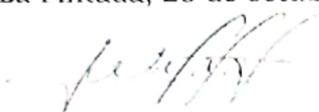


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, revisada la constancia de entrega del citatorio para notificación personal, la misma cumple con los requisitos de ley por cuanto fue entregada en la dirección solicitada por la parte actora. Paso a su Despacho informando que, hasta la fecha, no se ha aportado constancia de haber sido remitido el aviso.

La Pintada, 26 de octubre de 2021.


ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 89 001 2021 00052 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootramed
Demandados	Luz Marina e Iván Darío Galcano Rodríguez
Providencia	A.S. 337 de 2021
Decisión	Se requiere a la parte Actora

Vista la constancia secretarial que antecede y, con el fin de darle impulso al proceso, se dispone requerir a la parte actora a fin de que, en el término de ejecutoria del presente auto, allegue la constancia de remisión del aviso a los demandados, conforme lo autoriza el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No 94 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8.00 a.m., el día 27 del mes **OCTUBRE** de 2021.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO